MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

ORDENANZA Nº 118-2010/MLV

La Victoria, 27 de octubre del 2010

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA VICTORIA

VISTOS; en sesión ordinaria de la fecha el Dictamen Conjunto Nº 008-2010-MDLV emitido por las Comisiones Permanentes de Desarrollo Social y Cultura y de Planeamiento, Presupuesto y Asuntos Legales;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 197º y 199º de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional – las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Que, el artículo 106º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – establece que la junta de delegados vecinales comunales es el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas y rurales que integran el distrito dentro de la provincia y que están integrados, principalmente, como juntas vecinales;

Que, el artículo 111° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia;

Que, el artículo 116º de la citada Ley establece que los Concejos Municipales, a propuesta del alcalde, de los regidores, o a petición de los vecinos, constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones, precisando que las juntas estarán encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la ordenanza de su creación;

Que, mediante Ordenanza Nº 007-2003/MDLV, publicada en el diario oficial EL Peruano con fecha 29 de octubre del 2003, se aprobó la Constitución de Juntas Vecinales en el distrito de La Victoria, la cual fue modificada por la Ordenanza Nº 056-2008/MDLV publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 5 de agosto del 2008, que aprueba el Reglamento para elecciones de las Juntas Vecinales Comunales del distrito de La Victoria;

Que, en virtud de lo expuesto la Gerencia de Desarrollo Social a través de la Subgerencia de Participación Vecinal, manifiesta que resulta indispensable contar con un instrumento técnico de gestión que reglamente y regule las funciones de los representantes de las Juntas Vecinales del distrito. Por tanto, en mérito a ello la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que el proyecto de Reglamento materia de análisis, debe ser formulado a través de Ordenanza, en virtud de los establecido en el artículo 40º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – respecto al carácter y jerarquía normativa de las Ordenanza Municipales;

Estando a los fundamentos expuestos y a las normas legales glosadas, contando con los informes Nº 394-09-GAJ/MLV de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Nº 388-2009-SGPV-GDS/MDLV, 439-2009-SGPV-GDS/MDLV, de la Subgerencia de Participación Vecinal y Nº 056-2009-GDS/MDLV de la Gerencia de Desarrollo Social, y de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por mayoría, aprobó lo siguiente:

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES DEL DISTRITO DE LA VICTORIA

Artículo Primero.- Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunales del distrito de La Victoria, el cual consta de cuatro (4) títulos, ocho (8) capítulos, veintiséis (26) artículos y tres (3) disposiciones finales y complementarias.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Social y a la Subgerencia de Participación Vecinal y a la Gerencia de Imagen Institucional, el cumplimiento y efectiva difusión del Reglamento que se aprueba y de lo dispuesto en el presente.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
SECRETARIA GENERAL
Mg. Jorge Andujar Moreno
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
Arq. Alberto Sánchez Aizcorbe C.
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN y FUNCIONES DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES DEL DISTRITO DE LA VICTORIA

TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Objeto
El Reglamento de Organización y Funciones tiene por objeto establecer normas específicas para el funcionamiento y organización de las Juntas Vecinales Comunales en el Distrito de La Victoria, que ejercen jurisdicción en el territorio de la zona que corresponda a la delimitación distribuida geográficamente, de acuerdo con la Ordenanza Nº 056-2008/MLV. Asimismo, señala las disposiciones para el cumplimiento de obligaciones y goce de derechos, la vacancia de los miembros de la Junta Directiva de las Juntas Vecinales Comunales.

Artículo 2º.- Finalidad
El propósito esencial del Reglamento es promover y garantizar el funcionamiento de las Juntas Vecinales Comunales con la finalidad de ser instrumento para la interrelación directa entre los ciudadanos de la jurisdicción y la Municipalidad de La Victoria, dentro del marco del Estado de Derecho y la gobernabilidad democrática.

Artículo 3º.- Alcance y aplicación
Comprende la naturaleza, atribuciones, finalidad y objetivos de las Juntas Vecinales Comunales del Distrito de La Victoria, así como su organización funcional, como un mecanismo que fomenta la participación vecinal y como órgano de coordinación con el gobierno local, en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades y demás disposiciones legales vigentes.

Artículo 4°.-Marco Legal
Se aplicarán los artículos 194° y 197° de la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública – y sus modificatorias, Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – artículos 110°, 112°, 113° numeral 6) y 116°, Ordenanza 007-03-MDLV y Ordenanza Nº 056-2008/MLV, entre otras.

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA * SECRETARIA GENERAL * V°B°

TITULO II
NATURALEZA, ATRIBUCIONES, DERECHOS, OBLIGACIONES, FINALIDAD y OBJETIVOS DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES

CAPITULO I
NATURALEZA y ATRIBUCIONES

Artículo 5º.- Por su naturaleza
Las Juntas Vecinales Comunales por su constitución son de carácter eminentemente vecinal, plasmándose en ellas el principio de participación ciudadana. Es el órgano de interrelación entre el Gobierno Local y los vecinos, trasmitiendo las inquietudes, sugerencias, propuestas y proyectos del vecindario, sin injerencias de ningún tipo, intereses políticos o económicos, personales y/o privados, colocando por encima de ellos el interés y beneficio de toda la comunidad.

Artículo 6º.- De las atribuciones
Las Juntas Vecinales Comunales tienen competencias y ejercen labores en las facultades que le concede el marco legal vigente. Gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como en su estructura orgánica y el ámbito de competencia funcional y funciones de cada uno de sus miembros.

CAPITULO II
DERECHOS y OBLIGACIONES

Artículo 7º.- Derechos
Todos los vecinos de La Victoria, con residencia comprobada y que hayan fijado la misma en la zona que le corresponda, tienen el derecho de participar en el desarrollo integral de la comunidad, de manera libre en todo aquello previsto por la Ley. Tienen los siguientes derechos:

1. Asistir a las asambleas, participando activamente en las deliberaciones de la Junta Directiva.
2. Proponer y ser propuesto para los cargos directivos y/o integrar las comisiones que se conformen.
3. Presentar proyectos o iniciativas que crean convenientes para lograr el desarrollo del distrito, preferentemente en su zona.
4. Solicitar a la Subgerencia de Participación Vecinal la convocatoria a Asamblea General, la misma que deberá contar con mayoría simple de sus miembros, en los siguientes casos:

    a) Cuando se solicite revocatoria o renuncia de la Junta Directiva en pleno.
    b) Cuando la Junta Directiva no cumpla con convocar a las asambleas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13º de este reglamento.

Los edificios multifamiliares, quintas, solares y unidades vecinales coordinarán con las juntas directivas de la Junta Vecinal Comunal donde se encuentra ubicada la Unidad Inmobiliaria, a través de sus Asociaciones o Juntas de Propietarios.

Artículo 8º.- Obligaciones
Son obligaciones de los vecinos integrantes de la Junta Vecinal Comunal:

1. Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento.
2. Desempeñar las labores o comisiones asignadas.
3. Participar en los planes, programas, proyectos y acciones dirigidas al logro del desarrollo local.
4. Debatir en asamblea general vecinal las denuncias, quejas o iniciativas de tipo vecinal, así como las propuestas de solución que correspondiere, a fin de que se adopten los acuerdos respectivos.

CAPITULO III
FINALIDAD y OBJETIVOS

Artículo 9º.- Finalidad
La finalidad de las Juntas Vecinales Comunales es la de representar al vecindario, ejerciendo la adecuada y eficiente supervisión de la prestación de los servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales y la ejecución de las obras municipales.

Artículo 10º.- Objetivos

1. Promover la organización, fomentando la participación, colaboración e integración vecinal en el territorio que corresponda a la junta vecinal, con adecuada priorización y planificación de sus necesidades, en coordinación con la autoridad municipal.
2. Apoyar la consolidación del gobierno local de La Victoria, ejerciendo la supervisión de la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, y la ejecución de las obras municipales.
3. Participar activamente en la instancia correspondiente coordinando las acciones necesarias e integrándose a los planes de presupuesto y gestión local, para lograr el desarrollo integral, armónico y sostenible de la comunidad.
4. Asegurar la representación política y organizacional de sus asociados en el gobierno Local, a través de programas de participación vecinal y el ejercicio de sus derechos.

CAPITULO IV
FUNCIONES DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES

Artículo 11º.- Funciones

1. Participar, elegir y acreditar a sus representantes como "Vecinos Vigilantes".
2. Canalizar la acción supervisora de los vecinos de su zona respecto de la prestación de los servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales y la ejecución de obras públicas y privadas.
3. Canalizar las sugerencias, recomendaciones y quejas, propuestas por los vecinos para el mejoramiento de la prestación de los servicios públicos locales, de su zona respecto a la gestión municipal.
4. Fomentar el desarrollo de actividades deportivas y de recreación pública en su zona como una forma de promover la integración vecinal.
5. Motivar al vecindario a colaborar con el mantenimiento, ornato, limpieza pública, salubridad y otras acciones tendientes a mejorar la calidad de vida del distrito.
6. Difundir las medidas de seguridad dictadas por la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad.
7. Promover acciones de bienestar social en la zona y en el distrito.
8. Motivar al vecindario a participar en las distintas acciones que emprendan la Municipalidad y la Junta Directiva.
9. Las demás señaladas en la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades –.

TITULO III
ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES

CAPITULO I
ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 12º.- Órganos

a) La Asamblea General Vecinal
b) La Junta Directiva

Artículo 13º.- La Asamblea General Vecinal

La Asamblea General Vecinal es el órgano máximo de las Juntas Vecinales Comunales. Participan en ella los vecinos que viven dentro de los límites vecinales de la zona delimitada para tal fin.

Convocatoria.- La Asamblea General Vecinal ordinaria deberá ser convocada cuando menos cuatro (4) veces al año en forma trimestral por el presidente o por mayoría simple de sus miembros, y en forma extraordinaria podrá ser convocada por los indicados o por el Subgerente de Participación Vecinal, quien la presidirá.

Quórum.- La primera asamblea deberá convocarla el Presidente de la Junta Directiva electa dentro de los primeros treinta (30) días de haber juramentado el cargo. La convocatoria a la asamblea se realizará con una anticipación de tres (3) días calendarios, y para reunirse deberán contar con un mínimo de la mitad más uno de los vecinos que participaron en el acto electoral. Constituye quórum en la segunda citación, los vecinos que se encuentren presentes, después de transcurridos treinta (30) minutos desde la hora fijada en la primera citación. Convocarán también al promotor zonal o a un representante de la Subgerencia de Participación Vecinal como veedor.

Acuerdos.- Los acuerdos de la Asamblea General se tomarán por mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, tiene el voto dirimente quien presida la Asamblea. Para formalizar cualquier solicitud ante La Municipalidad de los acuerdos tomados en Asamblea General Vecinal, se efectuará a través de la Gerencia de Desarrollo Social y la Subgerencia de Participación Vecinal. Para tal fin se deberán adjuntar copias fedateadas del acta registrada en el Libro de Actas, dentro de los ocho (8) días hábiles de haberse realizado la misma, suscrita por la Junta Directiva en pleno. El incumplimiento de esta norma será observada por la Municipalidad.

Registros.- Los registros de asistencia, pedidos, debates y acuerdos de la Asamblea General Vecinal serán formalizados en el Libro de Actas debidamente certificado. La responsabilidad del mismo recaerá en quien haga la función de Secretaria.

Artículo 14º.- La Junta Directiva

El proceso electoral, proclamación y juramentación de cada Junta Directiva de las Juntas Vecinales Comunales se realizará de acuerdo a lo establecido en el Título III, Capítulos del I al VII contenidas en la Ordenanza 056-2008/MDLV. Cada Junta Vecinal Comunal está representada por cinco (5) miembros: un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente, una (1) Secretaria, un (1) Secretario de Organización y un (1) vocal, elegidos democráticamente por los residentes de cada zona del distrito, por el periodo de dos (2) años; en caso de ausencia, impedimento o revocatoria del Presidente, suplirá el Vicepresidente.

En caso de ausencia, renuncia, impedimento, vacancia o revocatoria del Vicepresidente o de la Junta Directiva en su totalidad, la Municipalidad convocará a un nuevo proceso electoral, de acuerdo a lo previsto en el artículo 26º del presente reglamento. El ejercicio del cargo directivo no es remunerado, no constituye función pública, ni genera incompatibilidad alguna.

CAPITULO II
FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA JUNTA VECINAL COMUNAL

Artículo 15º.- Sesiones

Las sesiones de la Junta Directiva de las Juntas Vecinales Comunales se convocarán ordinariamente una (1) vez al mes, y en forma extraordinaria cuando lo convoque el Presidente o por mayoría simple de sus integrantes, debiendo tratar exclusivamente el tema motivo de la citación.

Artículo 16º.- El quórum

El quórum para las sesiones de la Junta Directiva se constituye con el cincuenta por ciento (50%) mas uno de sus miembros.

Artículo 17º.- Los Acuerdos

Los acuerdos se aprobaran por mayoría simple. La Directiva de cada Junta Vecinal Comunal a través de su Secretaria, remitirá a la Subgerencia de Participación Vecinal los acuerdos tomados en las sesiones realizadas conforme al artículo13º del presente reglamento.

CAPITULO III

FUNCIONES y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES

Artículo 18º.- Funciones y obligaciones de la Junta Directiva

1. Asistir a la Asambleas y sesiones ordinarias y extraordinarias
2. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos adoptados en la Asamblea General Vecinal.
3. Cumplir y hacer cumplir los objetivos de las Juntas Vecinales Comunales, promoviendo y contribuyendo al desarrollo integral de su zona, fortaleciendo los valores de la convivencia ordenada, pacífica y solidaria.

4. Participar regularmente en los talleres, charlas, grupos focales, seminarios y otros a los que fueran invitados por la Municipalidad, para su capacitación en temas vecinales.
5. Ejercer la representación de los vecinos de su zona ante el Gobierno Local, para pedidos y/o propuestas canalizados a través de la Subgerencia de Participación Vecinal con documento formal, que deberá contar necesariamente con la firma del Presidente de la Junta Directiva.
6. Participar con decoro y respeto en las reuniones para las que sea convocado, guardando y cumpliendo la agenda y las normas que se establecen para el desarrollo de cada reunión, conforme a lo dispuesto en el presente reglamento. El incumplimiento de esta norma será observado por la Municipalidad, dejándoseles saber en forma escrita a través de comunicación formal.
7. Hacer uso adecuado de su credencial como Directivo Vecinal, debiendo abstenerse de usar la representación vecinal para beneficio personal o fines distintos a los dispuestos en el artículo 5º del presente reglamento.

Artículo 19º.- Deberes y Obligaciones del Presidente

1. Convocar y presidir la Asamblea General de su Junta Vecinal Comunal y las sesiones de la Junta Directiva conforme lo dispuesto en los artículos 13º y 15º.
2. Representar a los vecinos de su Junta Vecinal Comunal en los actos públicos a los que sea invitado.
3. Presentar el Plan de Trabajo de su gestión ante la Municipalidad.
4. Velar por el cumplimiento de las funciones que competen a su Junta Vecinal Comunal.
5. Para gestionar pedidos y/o propuestas ante la Municipalidad deberá contar con la firma de por lo menos dos (2) miembros de la Junta Directiva.
6. Informar en forma periódica a la Asamblea General, Junta Directiva y a los vecinos de su zona, sobre las gestiones que realice a favor del vecindario, incluyendo los informes, pedidos y propuestas, así como de todo documento suscrito en representación de la Junta Vecinal Comunal.
7. Suscribir las actas de asambleas y sesiones conjuntamente con su secretaria.

Artículo 20º.- Deberes y Obligaciones del Vicepresidente

1. Representar o suplir al Presidente de la Junta Directiva Vecinal Comunal y por delegación en actos oficiales, reuniones o comisiones.
2. Convocar y presidir las Asambleas Generales, sesiones de la Junta Directiva por licencia o en caso de impedimento o ausencia del Presidente.
3. Reemplazar al Presidente en caso de vacancia
4. Otras que la Asamblea General o la Junta Directiva le asigne.

Artículo 21º.- Deberes y Obligaciones de la Secretaria

1. Recibir, tramitar y archivar toda la documentación que llega a la Junta Vecinal Comunal o a la Junta Directiva, dándole el trámite correspondiente.
2. Mantener en orden y actualizados los Libros de actas que lleve la Junta Vecinal Comunal y su Junta Directiva.
3. Actuar como relator en las Asambleas y Sesiones.

Artículo 22º.- Deberes y Obligaciones del Secretario de Organización

1. Organizar y mantener expedito el padrón general de asociados de la Junta Vecinal Comunal y el registro de la Junta de Delegados Vecinales del Distrito.
2. Promover el ingreso de nuevos vecinos activos y comunicar la aceptación de los mismos.
3. Organizar, guardar y cautelar el archivo de la Junta Vecinal Comunal
4. Organizar y planificar las acciones que se acuerden en Asamblea General de la Junta Vecinal Comunal.

Artículo 23º.- Deberes y Obligaciones del Vocal

1. Recibir la convocatoria de la Asamblea General de la Junta Vecinal Comunal y de la sesión de la Junta Directiva, con la antelación fijada en el presente reglamento, conteniendo aquella el orden del día.
2. Participar en el debate de las sesiones
3. Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.
4. Formular ruegos y preguntas
5. Obtener la información precisa para el cumplimiento de las funciones que le fueren asignadas.

TITULO IV
VACANCIA y REVOCATORIA DE LA JUNTA DIRECTIVA VECINAL COMUNAL

CAPITULO I
PERDIDA DEL MANDATO y CAUSALES DE VACANCIA DEL MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 24º.-
La condición y el mandato como miembro Directivo de la Junta Vecinal Comunal se pierden por cualquiera de las causales de vacancia que se indican a continuación:

1. Por renuncia
2. Por incapacidad física o mental permanente, y debidamente acreditada de acuerdo a ley.
3. Por fallecimiento
4. Por contar con antecedentes penales o judiciales y no manifestarlo en declaración jurada para su postulación.
5. Por condena consentida o ejecutoriada por delito doloso con pena privativa de la libertad.
6. Por dejar de residir en la zona que representan, de manera injustificada ó por permanecer fuera del país, en ambos casos por más de sesenta (60) días,
7. Por no asistir, sin la debida y anticipada justificación, a las reuniones convocadas por la Junta Vecinal o por la Municipalidad, por mas de tres (3) veces consecutivas, o cinco (5) no consecutivas en un lapso de seis (6) meses.
8. Por sobrevenir con posterioridad a la elección cualquiera de las causales de impedimento para ser Directivo Vecinal, dispuestas en el artículo 15º de la Ordenanza 056-2008/MLV.
9. Por hacer uso inadecuado de su credencial de Directivo Vecinal, utilizándola para beneficio personal. La gravedad de esta inconducta acarreará también la inhabilitación del vecino para postular al cargo de Directivo Vecinal durante un periodo de cinco (4) años.
10. Por incumplir de manera reiterada y comprobada con las obligaciones señaladas en los artículos 13º, 18º, 19º, 20º, 21º, 22º y 23º, del presente Reglamento.
11. Por no cumplir con los requisitos señalados en el artículos 14º y 15º de de la Ordenanza 056-2008/MLV.

Artículo 25º.- Procedimiento de vacancia
Cualquier ciudadano o Directivo Vecinal podrá solicitar la vacancia del mandato de un Directivo Vecinal a través de una solicitud debidamente documentada dirigido a la Gerencia de Desarrollo Social, presentado en la Mesa única de Trámite Documentario de la Municipalidad. Tanto la solicitud de vacancia como la resolución correspondiente deben estar plenamente fundamentadas en los impedimentos y causales que regulan el presente reglamento.

La solicitud de vacancia será atendida, en primera instancia por la Gerencia de Desarrollo Social, y de existir causa justificada, emitirá la respectiva Resolución, declarando la vacancia, y convocará para asumir las funciones del Directivo Vecinal vacado al siguiente Directivo Vecinal de la Junta Directiva. Ante esta resolución proceden los recursos de impugnación que señala la Ley, los mismos que serán resueltos en última instancia por el Alcalde o por quien éste delegue.

Artículo 26º.- Procedimiento de revocatoria
El proceso de revocación del mandato de uno o más directivos de una Junta Vecinal Comunal se inicia a petición suscrita por un número superior a la mitad de la cantidad de los vecinos electores que votaron en el acto electoral, de una determinada zona.
No procede la solicitud dentro de los ciento veinte (120) días calendarios de iniciada la gestión de los Directivos de las Juntas Vecinales Comunales o dentro de los ciento veinte (120) días calendarios previos a la culminación de su periodo.

La consulta popular de revocatoria del mandato de uno o mas directivos de una Junta Vecinal Comunal se realizará hasta los primeros quince (15) días del octavo (8º) mes de gestión.

La Subgerencia de Participación Vecinal deberá verificar la autenticidad de los datos y firmas presentadas en la solicitud de revocatoria en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles. Una vez realizada la verificación, se llevará a cabo una consulta vecinal en la zona en que se ha solicitado la revocatoria. Para que dicha consulta tenga validez, deberán participar en ella un número superior a la mitad de la cantidad de los vecinos electores que votaron en el acto electoral.

La revocatoria del directivo procederá si el resultado se aprueba por mayoría calificada de dos tercios de los participantes en la consulta vecinal; con excepción de la revocatoria del Presidente de la Directiva de una Junta Vecinal Comunal en cuyo caso se procederá de acuerdo al artículo 14º del presente reglamento.

Si la totalidad de la Directiva de una Junta Vecinal Comunal es removida de su cargo, la Gerencia de Desarrollo Social emitirá la respectiva Resolución, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles y procederá a convocar a la elección de una nueva Junta Directiva de la zona en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados a partir de la emisión de la Resolución. La elección deberá llevarse a cabo en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º de la Ordenanza 056-2008/MLV

De no elegirse una nueva Junta Directiva Vecinal, operará lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria y Final del presente reglamento. El miembro de la Junta Directiva que hubiere sido revocado del cargo para el que fue elegido no podrá volver a ser candidato por los siguientes cinco (5) años.

DISPOSICIONES COMPLENTARIAS y FINALES

Primera.- Para todos los aspectos no previstos en el presente Reglamento y según corresponda, rigen de manera supletoria la Ley Orgánica de Elecciones Nº 26859, Ley de Elecciones Municipales Nº 26864 y las normas del Jurado Nacional de Elecciones y la Oficina Nacional de Procesos Electorales, en lo que fuera aplicable al proceso de revocatoria.

Segunda.- En el caso que existan zonas que no cuenten con Junta Directiva Vecinal elegida o que todos sus miembros hayan sido vacados o hayan renunciado, se convocará a elecciones complementarias. Operará del mismo modo al procedimiento de revocatoria descrito en el artículo 26º del presente reglamento. Estos representantes deberán cumplir con los requisitos señalados en los artículos 14º y 15º de de la Ordenanza 056-2008/MLV.

Tercera.- Dejar sin efecto lo establecido en el artículo 5º de la Ordenanza 007-03-MDLV.